



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DE
JOQUICINGO
2022 2024

Manual de Organización

Coordinación General de Mejora Regulatoria

Joquicingo, Edo. Méx.

© H Ayuntamiento Municipal Constitucional de Joquicingo 2022-2024.
Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
C.J, Ma. Morelos, esq. Con Melchor Ocampo s/n col. Centro, Joquicingo, Estado de México, C.P. 52370,
Palacio Municipal.
Teléfono: 71 41 400533

Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria,
Abril 2023
Impreso y hecho en Joquicingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

JUNTOS CAMBIAMOS EL
MUNDO

INDICE

PRESENTACIÓN	2
ANTECEDENTES.....	3
BASE LEGAL.....	3
OBJETO Y ATRIBUCIONES.....	4
BANDO MUNICIPAL 2023.....	4
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.....	4
LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS	5
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8
ORGANIGRAMA	8
OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	9
HOJA DE VALIDACIÓN	11

PRESENTACIÓN

Se formula el presente Manual de Organización de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria de conformidad a las atribuciones previstas para los ayuntamientos en los artículos 31, fracción I; 48, fracción III; 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y las consideradas para los titulares de las dependencias y organismos de la administración municipal de Joquicingo.

En el Eje Transversal: Gobierno Moderno, Capaz y Responsable, en el Subtema de Manuales de Organización y procedimientos donde se requiere que el H. Ayuntamiento, cuente con instrumentos administrativos legales y actuales para legitimar el ejercicio y la prestación de mejores servicios públicos municipales. Con el propósito de identificar el nivel de responsabilidades que asumen las y los servidores públicos de la administración de Joquicingo, en consecuencia de lo anterior, se realizó la emisión del Manual de Organización con una estructura moderna y eficiente, en el contexto de una gestión pública basada en resultados, éste precisa las funciones que deben realizar las unidades administrativas; define responsabilidades, prevé la duplicidad de las funciones; y sirve de guía y orientación para quienes desean conocer la funcionalidad de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.

En la primera parte del Manual se describen los apartados que le dan sustento legal y administrativo, como es el caso de los antecedentes, base legal, objeto y atribuciones; en la segunda parte, se menciona la parte organizacional y funcional, como es la estructura orgánica, organigrama, objetivo y funciones; y finalmente, se da a conocer la autoridad y responsabilidad que le da validez como es el directorio, validación y actualización. Con esto se contribuye a la efectividad del gobierno, pues, se logra la eficiencia de sus procesos administrativos, y éstos impactan en la calidad de los servicios públicos con lo que se alcanza mayor transparencia y satisfacción ciudadana.

ANTECEDENTES

El área de mejora regulatoria tiene su origen en la Ley para la Mejora Regulatoria de Estado de México y sus Municipios publicada en el mes de mayo de 2018, por tanto es de reciente creación y tiene como objetivo general, otorgar la mayor transparencia de los trámites y servicios que presta el municipio, así como revisar la normatividad legal que nos es aplicable para generar normas claras y trámites y servicios simplificados, así como instituciones eficientes y eficaces, orientadas siempre a ofrecer la mayor calidad de los servicios y a obtener el mayor valor posible de los recursos, la cual además de motivar la desregulación de los procesos administrativos, genere una actualización y mejora constante. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria tiene su origen después de la promulgación de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de México y sus Municipios en 2018. Es en el año 2023 a esta coordinación se le otorga una clave programática, con lo cual logra ejercer una autonomía, programática y presupuestal.

BASE LEGAL

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México Gaceta del Gobierno del Estado de México, 25 de Febrero de 2013, y sus reformas y adiciones. Artículo 32, 85 y 87 2.
- Ley General de Mejora Regulatoria Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2018 Artículo 28, 29 y 79 3.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Toluca de Lerdo, México, a 30 de julio de 2018, reformas y adiciones. Artículo 19-26 4.
- Bando Municipal 2023.

OBJETO Y ATRIBUCIONES

BANDO MUNICIPAL 2023

Artículo 112.- El Municipio contará con una Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, que será la encargada de implementar un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria, atendiendo a la dinámica de la ciencia del derecho que contribuya al desarrollo social y económico del Municipio, promoviendo para tal efecto la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, con el propósito de obtener un marco jurídico municipal eficaz y eficiente, enfocado a la generación del máximo beneficio para la población a través de la simplificación de trámites y servicios.

Artículo 113.- El Ayuntamiento, en materia de mejora regulatoria, implementará las siguientes acciones:

- a) Permanente revisión de su marco regulatorio;
- b) Establecimiento de sistemas de coordinación entre las dependencias y entidades vinculadas en los procedimientos inherentes a la actividad y fomento económico;
- c) Eliminación en los procedimientos, trámites y servicios, de la solicitud de documentación que ya hubiese sido requerida en procesos o instancias previas;
- d) Supresión de facultades discrecionales por parte de las Autoridades Municipales;
- e) Revisión permanente de los sistemas y procedimientos de atención al público, eliminar duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios;
- f) Promoción de la actualización a la normativa municipal vigente; y
- g) Eliminación de excesos de información detallada en los formatos y solicitudes para la realización de los trámites y servicios.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO OCTAVO COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 85 Quinquies. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las atribuciones que se establezcan en la normatividad Municipal, además de las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Cabildo;
- II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- III. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas de la materia.

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 21.- Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

- I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley y la Ley General;
- II. Coordinar a las unidades administrativas o servidores públicos municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;
- III. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de

Desarrollo. Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

- V. Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Comisión; y
- VI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

Artículo 23.- Las comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- II. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión, para los efectos de que ésta emita su opinión;
- III. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- IV. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;
- V. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios;
- VI. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales;
- VII. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. A la Comisión Municipal podrán concurrir como invitados permanentes, los representantes de las Dependencias que determine su Presidente, quien, asimismo, podrá invitar a las personas u organizaciones que considere pertinente cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz.

Artículo 25.- Para cumplir con el objeto de la ley y con los objetivos de Mejora Regulatoria que apruebe el Consejo, las dependencias municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria; sus propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; y sus Análisis de Impacto Regulatorio, en los términos y dentro de los plazos previstos por esta Ley;
- II. Elaborar su informe anual del avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo al Secretario Técnico para los efectos legales correspondientes;
- III. Elaborar y mantener actualizado el Registro Municipal a su cargo, así como los requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y enviarlo al Secretario Técnico de la Comisión Municipal para su inscripción en el Registro; y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables. Las dependencias municipales remitirán al Presidente de la Comisión Municipal los documentos a que se refiere el presente artículo, para los efectos legales correspondientes.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Coordinador General
 - a. Auxiliar administrativo

ORGANIGRAMA



OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

➤ **Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria**

Objetivo:

Llevar a cabo en la administración pública la mejora regulatoria que sea necesaria para facilitar los trámites y servicios que solicitan los ciudadanos, apegándose en todo momento a lo establecido en la normatividad vigente y a los principios de transparencia y calidad.

Funciones:

- Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;
- Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;
- Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales, y presentarlo a la Comisión Municipal;
- Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;
- Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma;
- Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;
- Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal; y
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y las demás que atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.
- Elaboración de Actas de la sesión de los comités internos de Mejora Regulatoria.
- Envío de Informes de las sesiones de los Comités Internos.
- Someter ante la comisión municipal la aprobación de los manuales de organización y procedimientos y los reglamentos internos de las direcciones que conforma la administración municipal
- Envío de Informes de las sesiones de la comisión.
- Altas, Bajas y Modificaciones de Formatos REMTyS en el sistema.

- Revisión y Análisis de Formatos REMTyS
- Evidencias de los avances del Programa Anual de Impacto regulatorio
- Revisar y evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, promover la disminución de plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria de las normas aplicables a la organización y desarrollo de la mejora regulatoria del Municipio;
 - Garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos de la actividad regular y las condiciones institucionales de cada uno de los Sujetos Obligados;
 - Analizar las razones que generan la necesidad reformar regulaciones o bien de crear nuevas, las alternativas tomadas en consideración, los posibles riesgos que se correrían en caso de no emitirse las regulaciones propuestas, así como los beneficios que éstas generarían, entre otros rubros;
 - Seguimiento de las Sesiones de la Comisión de Mejora Regulatoria entre las áreas implicadas.
 - Seguimiento en las implementaciones de los procesos como: sistema SARE y Plataforma de Ventanilla única.
 - Seguimiento y control de la Agenda Regulatoria, así como de las propuestas de regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir las cuales deberán presentarse ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los meses de mayo y noviembre de cada año, para ser aplicada en los periodos subsecuentes, de junio a noviembre y de diciembre a mayo, respectivamente.
 - Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.
 - Elaborar el proyecto presupuestario.
 - Integrar el POA (Programa Operativo Anual).
 - Gestionar movimientos de personal.
 - Elaborar informes trimestrales.
 - Realizar informes de transparencia.
 - Tramitar reconducciones presupuestales.
 - Actualización de documentos de desarrollo institucional.
 - Enlace con las demás direcciones.